

REF-65-1

Elche, a 22 de abril de 2024.

Le agradecemos de antemano la confianza depositada en nuestra empresa, y aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Rogamos lo estudien detenidamente, y no duden en comunicarnos cualquier observación o dato que no hayamos tenido en cuenta, ya que estamos seguros que con su ayuda sabremos rectificar.

Atendiendo su petición de presupuesto de limpieza en sus instalaciones, y de acuerdo con nuestra larga experiencia y profesionalidad, esperamos ofrecerles un servicio de mantenimiento adaptado a sus necesidades.

Muy Señores Nuestros:

BOLIA INTERNACIONAL
CALLE GOYA 84. CIF: W0177989A
SALAMANCA, 28009, MADRID

REF. 65-24



TRES VECES POR SEMANA

• SUELOS Y SUPERFICIES:

- Barrido y mopado del suelo.
- Limpieza de superficies de mostradores y estanterías.
- Limpieza y despolvo de mesas.
- Eliminación de polvo en muebles y objetos expuestos.
- Aspirado de moquetas los días lunes.
- Limpieza de polvo de lámparas con plumero de microfibra.

• ASEOS:

- Limpieza y desinfección de ascos (suelos, grifería, lavabos, inodoros, espejos, etc.).
- Limpieza con limpiador amoniacal y bayeta sintética y estropajo para completa desinfección de todas las superficies.
- Limpieza de espejos y cristales con multiusos limpiacristales.

• PAPELERAS:

- Retirada de papeleras.
- Vaciado de papeleras de todas las dependencias, limpieza con bayeta si fuese necesario de las mismas.
- Reposición de bolsa si fuese necesario.

FRECUENCIA	
LUNES	4H
MIÉRCOLES	3H
VIERNES	3H

DOS VECES AL MES (QUINCENAL)

• LIMPIEZA DE CRISTALES QUINCENAL

- La limpieza de cristales exteriores se realizará la primera quincena
- La limpieza de cristales interiores y lettero se realizará en la segunda quincena

El precio es aplicable a los doce meses del año, y quedará invariable a pesar de que no se re
o reduzca el servicio por las siguientes causas:

- Periodo vacacional del cliente
- Inaccesibilidad al centro de trabajo por causas ajenas a LIMPIEZAS LA-PARISIEN
- Por periodo de huelga ajena a LIMPIEZAS LA-PARISIEN, S.L.

Todos los productos de limpieza y útiles necesarios para la realización de los servicio
limpieza serán por cuenta de LIMPIEZAS LA-PARISIEN, S.L.

El agua, alumbrado y energía eléctrica necesaria para la realización de los servicios será por
del contratante.

Se detallan a continuación los precios establecidos:

950.00€ + I.V.A./ MENSUAL

**PRECIO
MENSUAL**

*Este presupuesto tiene una validez de 30 días naturales

Servicio en días festivos se facturaran aparte

CONFORME

EL TOMADOR DEL CONTRATO

LIMPIEZAS LA-PARISIEN, S.L.

Fdo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En fecha 22 de abril de 2024.

RELSIDIOS

Los señores: D. Miguel Solís Rueda, con N.I.F.: 33079912-W como representante legal de mercantil LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L. con C.I.F.: 080307600, y domiciliada en C/ La Ebanistería, 36, 03008 de Alicante, en lo sucesivo, por conveniencia, denominada CONTRATISTA.

De una parte SIMON NEWPORT con N.I.F.: 85031112512 como representante legal de mercantil MERCANTIL BOLA INTERNACIONAL S.A. con C.I.F.: 08077997A y domiciliada en CALLE GOYA 84, SALAMANCA, 28099 MADRID en lo sucesivo, por brevedad, llamada el CONTRATANTE (CLIENTE).

EXPOSICIÓN

- a) El contratante es una empresa privada.
- b) Que el contratante tiene la intención de utilizar para la limpieza en sus instalaciones ubicadas en CALLE GOYA 84 SALAMANCA, 28099 MADRID, una empresa alcohólica especializada y con probada capacidad y experiencia organizativa, económica y financiera, así como en posesión de todos los permisos y licencias necesarias.
- c) Que el CONTRATISTA ha de estar en posesión de todos los recursos, capacidades y medios materiales que aseguren el cumplimiento del pedido de acuerdo con las expectativas del contratante y sin ningún tipo de peligro o daño.
- d) Que el contratante acepta la oferta hecha por el contratante, consistente en la limpieza de las dependencias de la empresa BOLA INTERNACIONAL S.A. de acuerdo con la ley, y con los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo y los anexos (presupuesto).
- e) Dicho costo, se considerará parte integrante y esencial de este contrato, los anexos (presupuesto aceptado).

OBJETO

El propósito del presente contrato es la limpieza de las instalaciones y dependencias, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en este contrato y presupuesto aceptado.

METODO DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

El CONTRATISTA realizará los servicios objeto de este contrato en el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables al presente caso, según presupuesto detallado.

En el desempeño de los servicios encomendados, el CONTRATISTA deberá utilizar su propia organización y con sus propios recursos, la gestión de la ejecución de la tarea por su cuenta y riesgo, y en particular, deberá:

a) Cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable de la limpieza.

b) Describir, facilitar y proporcionar los documentos y la información al comprador y la autoridad de inspección, vigilancia y control, que se refiere a los servicios prestados.

c) Cumplir con las leyes y reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente, de orden público, seguridad pública o de protección de la salud pública.

d) Cumplimiento de los Reglamentos comunitarios, así como cualquier legislación de la normativa europea.

e) Cumplir estrictamente con los procedimientos y el tiempo de ejecución del servicio tal como se indican en este contrato o en las distintas órdenes emitidas por el director. Cualquier cambio de frecuencias, el rendimiento, los horarios serán objeto de un acuerdo por escrito.

f) Comunicar al CONTRATANTE el nombre de la persona responsable de la ejecución de esta tarea y asegurar el adecuado desempeño.

3. DURACION Y PROROGAS

El contrato tendrá una duración de 2 años, comenzando el 22/04/2024 y terminando el 22/04/2026, siendo el primer año de obligado cumplimiento salvo justa causa resolutoria, en caso contrario, por causa imputable al contratante el contrato deberá de indemnizar en una cantidad equivalente al periodo de tiempo que resta hasta la finalización del primer año de ejecución del contrato.

Durante el segundo año y siguientes la resolución imputable del contrato dará derecho a una indemnización equivalente a dos mensualidades del contrato.

Para el cálculo de las indemnizaciones se tomará como base el importe del último mes de servicio prestado, a menos que una parte notifique a la otra por medio fehaciente, con un mínimo de 60 días antes de la fecha de finalización de contrato la intención de no renovar el contrato, el mismo será renovado automáticamente en las mismas condiciones por periodos de un año. La revisión de precios será de carácter anual y vendrá establecida en el subido del IFC anual. Dicho porcentaje de incremento se aplicará sobre el total de la minuta.

4. PRECIO, SUMINISTROS Y CUSTODIA

El CONTRATISTA deberá usar toda la información, el conocimiento y los documentos que surjan en relación con los servicios prestados en la ejecución de este contrato de forma confidencial, salvo en el caso de la información ya conocida o no en el dominio público.

8. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

7.4. El CONTRATISTA se compromete a cumplir y hacer cumplir a su personal, con un uniforme de trabajo adecuado, todas las normas y reglamentos vigentes en los locales del cliente, que serán informados debidamente.

7.5. No tendrá nada que ver el contrato con el cumplimiento de la Ley de 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como su desarrollo Reglamentario y en lo relativo a seguridad, higiene y salud en el trabajo.

7.6. El CONTRATISTA asumirá y concertará, en relación con sus propios trabajadores, la prevención de Riesgos Laborales en virtud de lo impuesto a instancias y órdenes dadas a su personal para el correcto desarrollo del presente contrato.

El CONTRATISTA no deberá recibir cuentas individualizadas ni globalmente de la forma de realización y funcionamiento interno de su mercantil, en relación momento.

No obstante, el CONTRATISTA remanente a sus empleados de conformidad con el Convenio Colectivo aplicable y la normativa legal vigente en cada de la Ley del Estado de los Trabajadores entre el contratante y los empleados del contratista.

Por lo tanto, se excluye cualquier relación de trabajo derivada del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7.7. Entre el contratante y el contratista existirá una relación contractual en los términos derivados del presente acuerdo de colaboración por la normativa vigente en materia de Empleo y Seguridad Social.

La realización de esta tarea, en particular en lo que respecta a salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y cualquier otra responsabilidad que pudiere ocasionar las peticiones o demandas del personal o de terceros en relación con el trabajo realizado para el contratante, no habiendo ningún tipo de relación contractual entre dicho personal y el contratante y, en todo caso, la cooperación del contratante de

7. PERSONAL

7.1. Para la realización de esta tarea, el contratista deberá proporcionar exclusivamente de su propio personal, situado el contrato en todo caso el único responsable y no habiendo ningún tipo de relación contractual entre dicho personal y el contratante y, en todo caso, la cooperación del contratante de

El CONTRATISTA, en ejecución del contrato, únicamente tendrá que suministrar las hojas de registro de residuos del lugar donde se presta el servicio, así como los sumistros utilizados por el contratista en la realización de este contrato.

El CONTRATISTA, en ejecución del contrato, únicamente tendrá que suministrar las hojas de registro de residuos del lugar donde se presta el servicio, así como los sumistros utilizados por el contratista en la realización de este contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

6. RENUNCIA

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA, quien afirma tener controlado según lo acordado para el desarrollo de la actividad, tendrá que indemnizar los daños causados por la realización de sus actividades en virtud del presente contrato, manteniendo indemne al titular de cualquier reclamación de terceros, la Autoridad o de cualquier persona que presente reclamaciones por daños y perjuicios en ejecución del presente contrato.

Los documentos e información relativos a los servicios prestados por la Compañía de Seguros y Reaseguros de Chile S.A. (en adelante "la Compañía") son de carácter reservado y están destinados a ser utilizados únicamente por las autoridades competentes para la supervisión y control de la Compañía. La Compañía se compromete a mantener la confidencialidad de la información y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo de las autoridades competentes. La Compañía se compromete a proporcionar a las autoridades competentes toda la información y documentación que les sea requerida para la supervisión y control de la Compañía. La Compañía se compromete a no utilizar la información proporcionada por las autoridades competentes para fines distintos a los que fueron autorizadas para utilizarla. La Compañía se compromete a no divulgar la información proporcionada por las autoridades competentes a terceros sin el consentimiento previo de las autoridades competentes. La Compañía se compromete a no utilizar la información proporcionada por las autoridades competentes para fines distintos a los que fueron autorizadas para utilizarla. La Compañía se compromete a no divulgar la información proporcionada por las autoridades competentes a terceros sin el consentimiento previo de las autoridades competentes.

9. SEGURIDAD E HIGIENE

9) Faltó la realización de esta tarea, el CONAMINASTA declara que cuentan con el apoyo con empresas ajenas, de la perspectiva prevencional de riesgos laborales para dar cumplimiento a la normativa de Seguridad y Higiene en el trabajo respecto a sus empleados. Se entregó el CONAMINASTA la siguiente documentación, que se adjunta en la letra (A), siendo una parte integrante del presente convenio

Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, incluido el resultado de las controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las trabajadoras, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	
Documentación de la actividad preventiva, incluidos los medios de información y de capacitación de los trabajadores y, en su caso, material de orientación.	

que deba utilizarse, de conformidad con el punto 11 del apartado 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Fruto de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el artículo 23 de la antes citada Ley y con arreglo a lo que deba utilizarse, adaptara en la ejecución de su función de servicios con el cumplimiento de todas las medidas y precauciones necesarias para garantizar la seguridad y la salud de la persona a la que se presta el servicio.

Por lo tanto, el Comité debe cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y también debe tomar la iniciativa de adoptar disposiciones en la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.

documentación que forma parte integrante del presente contrato.

2. Plan de convergencia y evaluación dispuesto por el contratante en la parte relativa a las zonas donde se vaya a desarrollar la prestación de servicios
3. Indicación de la persona responsable de la coordinación de dicha seguridad en caso de variación
4. a) El responsable de continuar la seguridad y el contratante deberá cooperar, colaborar e intercambiar información precisa sobre el y con otras empresas que puedan estar presentes en el lugar de trabajo, no sólo en la ejecución de la prestación de servicios, sino también para la prevención de

Si sigue cualquier queja en relación con el servicio de limpieza que prestan los empleados del conatares, el conatares lo comunicará fehacientemente al gerente del negocio y el gerente lo comunicará a la gerencia de la queja. El conatares verifica los hechos y presenta un informe en su caso firmado junto con el gerente.

10 COMUNICACION DE QUEJAS

constantemente un acta de conformidad.

II. CLASULĂ DE REZOLUȚIE

El presente Proyecto, y sus partes, serán presentados por escrito de 60 días. La resolución mencionada será de acuerdo a la otra parte, una modificación equivalente al importe de 2 mensualidades en concepto de comisión penal.

Además, serán causadas inmediatamente de resolución de este contrato por la parte a la que pertenezca, las siguientes:

Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las Explotaciones y Documentos

- La presentación de concurso de acredores o insolventia de cualquiera de los comandatarios.
- El mismo acuerdo entre las partes.
- La falta de pago, total o parcial, de la prestación de servicios a que este contrato se refiere.

Todo ello sin perjuicio de ejercerse la reclamación de los daños y perjuicios que la resolución contractual causare a la parte perjudicada.

12. JURISDICTION

los de Abogado y Procurador, aun cuando su intervención no fuera preceptiva.

13. SERVICIOS ADICIONALES

Las solicitudes de servicios especializados deberán ser presentadas por escrito por el contratante, y una vez aceptados por el contratista, todos ellos en su escrito, los servicios que se presion serán pagados en las mismas términos que en el presente contrato.

A) pues, para este servicio, el contratista emitirá una factura por separado, pudiendo facturar, salvo acuerdo por escrito, una tarifa fija por hora según acuerden ambas partes

14. SUB-CONTRATAS

El Contratista está autorizado a subcontratar con terceros, total y/o parcialmente la ejecución de este contrato y, con cesión de los derechos relacionados,

sin la autorización previa del cliente.

1. Listo de archivos adjuntos:

B) El examen y la forma de pago.

A) Las especificaciones:

C) Una copia de los siguientes documentos:

1. Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de

trabajo y de la actividad de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de

Riesgos Laborales.

3. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección

que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Prácticas de los controles del estado de salud de los trabajadores previos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Una copia de los siguientes documentos:

1. Documentación justificativa de la evaluación de riesgos laborales del contratista con respecto a los centros de trabajo afectados por las

actividades contratadas.

2. Plan de emergencia y evacuación dispuesto por el contratista en la parte relativa a las zonas donde se vaya a desarrollar la prestación de

servicios.

3. Indicación de la persona responsable de la coordinación de dicha seguridad en caso de evacuación.

4. Certificado de estar al corriente mensualmente expedido por TOS5.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, lo otorgan y firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en supra.

CONTRATISTA

CONTRATANTE: BOLIA INTERNATIONAL S.A.

Fdo.

Fdo.

